



# Resolución de Secretaría General

Nro. 0146 -2019-MINAGRI-SG  
Lima, 24 OCT. 2019

## VISTOS:

El Memorándum N° 1342-2019-MINAGRI-OGGRH de la Oficina General de Gestión Recursos Humanos, el Informe N° 120-2019-MINAGRI-SG/OGGRH-ODTH de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano y el Informe Legal N° 1137-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, el Manual de Perfil de Puestos es un documento de gestión que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad desarrollados a partir del Reglamento de Organización y Funciones y el informe de dimensionamiento, y se formula por primera vez en la etapa 3 del proceso de tránsito, relacionado a la Aplicación de la mejora interna;

Que, la Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos – MPP aplicable al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE, brinda las pautas para elaborar el MPP, el mismo que contiene de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 0127-2019-MINAGRI-SG de fecha 1 de octubre de 2019 se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos – MPP del Ministerio de Agricultura y Riego y el Anexo de Puestos de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 del Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, deja sin efecto los Manuales de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobados por Resoluciones Ministeriales N° 0251, 0258, 0706, 0707, 0714, 0723 y 0724-2015-MINAGRI, así como las Resoluciones Ministeriales N° 026, 0127, 0471, 0550, 0589 y 0615-2016-MINAGRI al mismo tiempo deja sin efecto el Clasificador de Cargos de la Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0035-2009-AG y sus modificatorias;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita dejar sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 0127-2019-MINAGRI-SG, solicitud sustentada en el Informe N° 120-2019-MINAGRI-SG/OGGRH-ODTH de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano, señalando lo siguiente:

**"Respecto a la revisión del MPP del MINAGRI**



15. Teniendo en cuenta la normativa aplicable y las funciones establecidas en el ROF vigente, la ODTM procedió a revisar el cumplimiento de los lineamientos y el procedimiento establecido por el ente rector SERVIR, respecto a la formulación y aprobación del MPP del MINAGRI, encontrándose las siguientes observaciones:

a) Si bien la GDSRH es responsable de evaluar el proyecto de MPP, en el marco de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH y la "Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", ello en concordancia con el literal c) del artículo 16 de la mencionada directiva, se ha verificado que algunos aspectos no se habrían cumplido en la propuesta de MPP remitida por el MINAGRI, los cuales se menciona a continuación:

- No se evidencia la aprobación del Plan de Trabajo que considere: (i) dar a conocer la cantidad de puestos y posiciones, (ii) asignación de interlocutores referentes de cada puesto, (iii) plazos de ejecución y validación de perfiles de puestos. Al respecto, solo hubo una comunicación vía Memorando Múltiple N° 060-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 08.07.2019 mediante el cual se estableció un cronograma de reuniones para una primera reunión, no obrando un plan de trabajo que dé cuenta de las acciones siguientes que incluya, entre otros, la validación de perfiles de puestos.
- No se ha documentado ni se cuenta con evidencias de la validación de la identificación de las cuatro (04) principales funciones de cada puesto que ha involucrado la participación de los órganos y unidades orgánicas. De la misma forma, no se evidencia la aplicación de la tabla de puntuación de funciones para identificar dichas principales funciones.
- No se evidencia la validación y vistos de los perfiles de puestos por parte de los titulares de las unidades orgánicas del MINAGRI, sólo por los titulares de los órganos, quienes han validado la información de los puestos que dependerán de sus despachos y de las unidades orgánicas a su cargo, es decir, no se ha tenido en cuenta la especialización de las unidades orgánicas de línea por lo que no se ha valorado la intervención de sus titulares en la versión final de sus puestos.
- Al respecto los perfiles de puestos, además de proporcionar información de funciones, incluye también la identificación de requisitos de experiencia, formación académica, conocimientos y habilidades, e identificación de actores en las relaciones de coordinación internas y externas de cada puesto. Tal información debió ser puesta a consideración y validación de los responsables de las unidades orgánicas del MINAGRI por cuanto corresponden a criterios técnicos, propios de alguna especialidad, que por su naturaleza debió tener en cuenta la intervención de los citados responsables como principales interlocutores, ello considerando las diferentes materias (riego, tierras, pecuario, agrícola, entre otros) a cargo del MINAGRI.
- Por lo expuesto en los dos ítems anteriores, se afirma que el mecanismo utilizado para obtener el MPP (sin cumplirse todas las etapas de la guía metodológica, sin involucrar a los titulares de las unidades orgánicas y sin que estos conozcan la versión final de los puestos a sus cargos) colisiona el propósito que persigue la Etapa 3 de "Aplicación de Mejora Interna" para el tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que indica que en dicha etapa la entidad promueve una mejora integral, entre otros, de puestos.





# Resolución de Secretaría General

Nro. 0146 -2019-MINAGRI-SG  
Lima, 24 OCT. 2019

- Adicionalmente, las funciones y misiones de puestos en su mayoría no han sido redactadas según el esquema de redacción de funciones definidas en la guía metodológica (Verbo + objeto + resultado, y Verbo + Objeto + Marco General de Actuación + Resultado, respectivamente).
  - b) Sin perjuicio de los aspectos metodológicos señalados en el literal anterior, tampoco se ha identificado las brechas de exigencias de puestos contenidos en el MPP respecto de los actuales ocupantes de puestos (...).
  - c) Finalmente, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces elaborar el MPP, utilizando la Directiva y Guía metodológica aprobada por SERVIR. En tanto, la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces emite opinión favorable al proyecto del MPP, en relación a la verificación de la coherencia y alineamiento con el Reglamento de Organización y Funciones (RO), en concordancia con el literal c) del artículo 14 de la mencionada Directiva.
16. A mayor abundamiento, se agrega que el Informe Técnico N° 99-2019-SERVIR/GDSRH del 25.09.2019 emitido por SERVIR si bien concluye con opinión favorable respecto al proyecto de MPP que formuló la OGGRH del MINAGRI, en ninguno de los extremos de dicho trámite se evidencia un análisis respecto a lo expuesto en el numeral 17 de presente informe, aspectos que si encuentro necesario manifestar en el ámbito de las funciones de esta OGGRH establecida en el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que a su letra indica "ejecutar e implementar las disposiciones, lineamiento, instrumentos o herramientas de gestión establecidas pro SERVIR y por la entidad" y el literal a) del artículo 41 del ROF del MINAGRI que a su letra dice "... planificar, organizar, implementar y supervisar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo al marco normativo que corresponde ...".
17. Por lo expuesto, y en el marco de la normativa vigente, la misma que no ha sido aplicada de manera rigurosa y en el marco de las funciones y competencias de esta Oficina, se propone dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 0127-2019-MINAGRI-SG de fecha 1 de octubre de 2019, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos – MPP del Ministerio de Agricultura y Riego, toda vez que se ha verificado que no se cumple en su totalidad con los lineamientos técnicos establecidos para su elaboración, generándose el riesgo de que no se cumpla con el objetivo y finalidad de este documento de gestión para el que es creado, y se generen impactos negativos en el bienestar y clima laboral, y consecuentemente impacte en la calidad de prestación de servicios que se brinda."

Que, La Resolución de Secretaria General N° 0127-21019-MINAGRI-SG, pertenece a la esfera de los actos de administración interna establecidos en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con el artículo 7 del referido Texto Único Ordenado conforme el cual los actos



de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad; por lo que no les es aplicable las reglas propias de los actos administrativos;

Que, en consecuencia es necesario proceder conforme a lo recomendado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP; el Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 0127-2019-MINAGRI-SG de fecha 1 de octubre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Restablecer la vigencia de las Resoluciones Ministeriales N° 0251, 0258, 0706, 0707, 0714, 0723 y 0724-2015-MINAGRI, así como de las Resoluciones Ministeriales N° 026, 0127, 0471, 0550, 0589 y 0615-2016-MINAGRI y del Clasificador de Cargos de la Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0035-2009-AG y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA  
Secretario General





# Resolución Ministerial N°0251-2015-MINAGRI

Lima, 28 de mayo de 2015



Organización y Funciones – ROF; sin embargo, el Ministerio de Agricultura y Riego al ser una entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se encuentra obligado a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL emitida por la Contraloría General de la República, en su calidad de órgano técnico rector del Sistema Nacional de Control, conforme al artículo 13 de la acotada Ley;



Que, contando con la propuesta presentada por el Órgano de Control Institucional y la opinión favorable de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Técnico N° 023-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, en el que además se evidencia que se encuentra sustentado conforme a la Séptima Disposición Final de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, en el que se establece la incorporación de las funciones del OCI, funciones y requisitos del Jefe del OCI y de su personal;



Que, en el marco normativo citado y contando con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar los Manuales de Organización y Funciones de los órganos antes mencionados;



De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

## SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Aprobar los Manuales de Organización y Funciones de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, del Órgano de Control Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, los mismos que como Anexos forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0133-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la entonces denominada Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura.



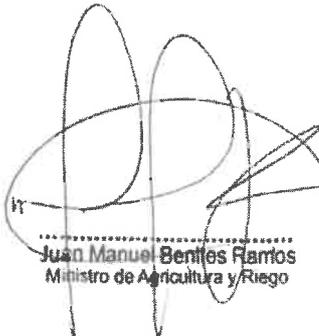
**Artículo 3.-** Derogar la Resolución Ministerial N°229-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura.

**Artículo 4.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0693-2014-MINAGRI, en el extremo referido a la aprobación de los Manuales de Organización y Funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
.....  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego



# Resolución Ministerial N°0258-2015-MINAGRI

Lima, 03 de junio de 2015

**VISTO:**

El Memorándum N° 503-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 026-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la citada Oficina General, sobre aprobación de los Manuales de Organización y Funciones del Despacho Ministerial y de la Secretaría General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el cual establece que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, y entre otros, regula sus competencias exclusivas y excluyentes con los gobiernos regionales; y, las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio;

Que, por Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG, de 21 de junio de 2013, se aprobó el Manual de Organización y Funciones, entre otros, del Despacho Ministerial y de la Secretaría General del entonces Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del cual se establece la nueva estructura orgánica de este Ministerio;

Que, por Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, del 07 de octubre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, reordenado por las Resoluciones Ministeriales Nos. 0612-2014 y 084-2015-MINAGRI;

Que, el Manual de Organización y Funciones es un instrumento de gestión que describe las funciones específicas a nivel de cargos, desarrollado a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG, se aprobó la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG, denominada "Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego";

Que, mediante el Memorando N° 323-2015-MINAGRI-SG, el Oficio N° 195-2015-MINAGRI-SG-OACID, el Memorando N° 69-2015-MINAGRI-SG-OCOIM y el Memorándum N° 81-2015-MINAGRI-SG/OTI, se ha propuesto la aprobación de los Manuales de Organización y Funciones del Despacho Ministerial y de la Secretaría General con sus unidades orgánicas;



Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe Técnico N° 026-2015-MINAGRI-ODOM/ÓGPP opina favorablemente sobre la propuesta de Manual de Organización y Funciones del Despacho Ministerial y de la Secretaría General –que a su vez, comprende a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, a la Oficina de Tecnología de la Información y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, contando con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar los Manuales de Organización y Funciones de los órganos y unidades orgánicas antes mencionados; así como derogar la Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG, en el extremo relacionado al Despacho Ministerial y a la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los Manuales de Organización y Funciones del Despacho Ministerial y de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, los mismos que como Anexos forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones del Despacho Ministerial y de la Secretaría General del entonces Ministerio de Agricultura.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y, conjuntamente con sus Anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego



# Resolución Ministerial N°0706-2015-MINAGRI

Lima, 28 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Memorandum N°1340-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el cual establece su nueva denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, teniendo la calidad de ente rector del Sector Agricultura y Riego, así como regula sus competencias, las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual se establece, su nueva estructura orgánica y se describen las funciones generales y específicas de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego expedirá las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del mencionado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, del 07 de octubre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINAGRI, reordenado por las Resoluciones Ministeriales N° 0612-2014-MINAGRI del 03 de noviembre de 2014 y 0084-2015-MINAGRI del 26 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG de fecha 04 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG, denominada Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; modificada por Resolución de Secretaría General N° 0184-2015-MINAGRI-SG de fecha 28 de setiembre de 2015;

Que, el Manual de Organización y Funciones es el documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándose a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el



Reglamento de Organización y Funciones, y se elabora en base a la propuesta formulada por cada órgano, con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG;

Que, mediante Memorandum N° 764-2015-MINAGRI-VMPA-DGAAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios ha remitido para su aprobación la versión final de la propuesta de su Manual de Organización y Funciones;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 039-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, que comprende a sus unidades orgánicas Dirección de Gestión Ambiental Agraria y Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales; proponiendo la derogatoria de la Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG de fecha 21 de junio de 2013, en el extremo que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del entonces Ministerio de Agricultura, cuyas funciones deben ser adecuadas teniendo en consideración el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del entonces Ministerio de Agricultura.



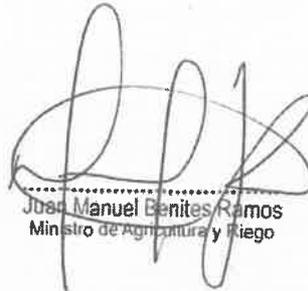


# Resolución Ministerial N°0706 -2015-MINAGRI

Lima, 28 de diciembre de 2015

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.go.pe](http://www.peru.go.pe)), incluyendo sus Anexos.

**Regístrese y comuníquese**

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego







# Resolución Ministerial N°0707-2015-MINAGRI

Lima, 28 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Memorandum N°1029-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el cual establece su nueva denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, teniendo la calidad de ente rector del Sector Agricultura y Riego, así como regula sus competencias exclusivas y excluyentes con los gobiernos regionales; las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual se establece su nueva estructura orgánica y se describen las funciones generales y específicas de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego expedirá las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del mencionado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, del 07 de octubre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINAGRI, reordenado por las Resoluciones Ministeriales N° 0612-2014-MINAGRI del 03 de noviembre de 2014 y 0084-2015-MINAGRI del 26 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG de fecha 04 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG, denominada "Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego"; modificada por Resolución de Secretaría General N° 0184-2015-MINAGRI-SG de fecha 28 de setiembre de 2015;

Que, el Manual de Organización y Funciones es el documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo





desarrollándose a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y se elabora en base a la propuesta formulada por cada órgano, con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG;



Que, mediante el Oficio N° 764-2015-MINAGRI-DIGNA/DG-GAF, la Dirección General de Negocios Agrarios ha remitido para su aprobación la propuesta de su Manual de Organización y Funciones, que incluye sus Unidades Orgánicas;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 064-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios, que comprende a sus unidades orgánicas Dirección de Negocios Agrícolas, Dirección de Negocios Pecuarios y Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural; proponiendo la derogatoria de la Resolución Ministerial N° 0133-2013-AG de fecha 17 de abril de 2013, en el extremo que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Competitividad Agraria del entonces Ministerio de Agricultura, cuyas funciones fueron asumidas por la actual Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.





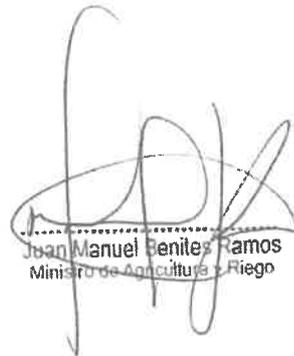
# Resolución Ministerial N°0707 -2015-MINAGRI

Lima, ...28... de ...diciembre... de 20...15

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0133-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Competitividad Agraria del entonces Ministerio de Agricultura.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.go.pe](http://www.peru.go.pe)), incluyendo sus Anexos.

Regístrese y comuníquese

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego







# Resolución Ministerial N°0714 -2015-MINAGRI

Lima, 28 de diciembre de 2015.

**VISTO:**

El Memorandum N°1323-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el cual establece su nueva denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, teniendo la calidad de ente rector del Sector Agricultura y Riego, así como regula sus competencias, las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual se establece su nueva estructura orgánica y se describen las funciones generales y específicas de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego expedirá las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del mencionado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, del 07 de octubre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINAGRI, reordenado por las Resoluciones Ministeriales N° 0612-2014-MINAGRI del 03 de noviembre de 2014 y 0084-2015-MINAGRI del 26 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG de fecha 04 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG, denominada "Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego"; modificada por Resolución de Secretaría General N° 0184-2015-MINAGRI-SG de fecha 28 de setiembre de 2015;

Que, el Manual de Organización y Funciones es el documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándose a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el





Reglamento de Organización y Funciones, y se elabora en base a la propuesta formulada por cada órgano, con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG;

Que, mediante el Memorándum N° 286-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGIAR-DG, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego ha remitido para su aprobación la propuesta de su Manual de Organización y Funciones;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 047-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego; proponiendo la derogatoria de la Resolución Ministerial N° 0080-2013-AG de fecha 08 de marzo de 2013, en el extremo que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del entonces Ministerio de Agricultura, cuyas funciones fueron asumidas por la actual Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0080-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del entonces Ministerio de Agricultura.

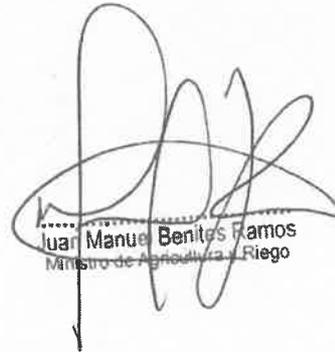


# Resolución Ministerial N°0714 -2015-MINAGRI

Lima, 28 de diciembre de 2015

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.go.pe](http://www.peru.go.pe)), incluyendo sus Anexos.

**Regístrese y comuníquese**

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego







# Resolución Ministerial N°0723 -2015-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Memorandum N°1357-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el cual establece su nueva denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, teniendo la calidad de ente rector del Sector Agricultura y Riego, así como regula sus competencias, las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual se establece su nueva estructura orgánica y se describen las funciones generales y específicas de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego expedirá las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del mencionado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, del 07 de octubre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINAGRI, reordenado por las Resoluciones Ministeriales N° 0612-2014-MINAGRI del 03 de noviembre de 2014 y 0084-2015-MINAGRI del 26 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG de fecha 04 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG, denominada Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; modificada por Resolución de Secretaría General N° 0184-2015-MINAGRI-SG de fecha 28 de setiembre de 2015;

Que, el Manual de Organización y Funciones es el documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo



desarrollándose a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y se elabora en base a la propuesta formulada por cada órgano, con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG;

Que, mediante Oficio N° 6468-2015-MINAGRI-PP, la Procuraduría Pública ha remitido para su aprobación la versión final de la propuesta de su Manual de Organización y Funciones;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 100-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública; proponiendo la derogatoria de la Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG de fecha 21 de junio de 2013, en el extremo que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública del entonces Ministerio de Agricultura, cuyas funciones deben ser adecuadas teniendo en consideración el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública del entonces Ministerio de Agricultura.



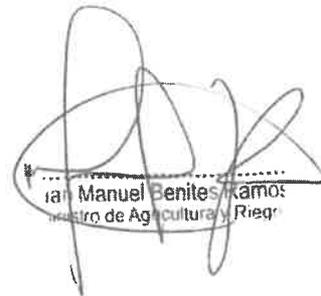


# Resolución Ministerial N°0723 -2015-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2015

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.go.pe](http://www.peru.go.pe)), incluyendo sus Anexos.

Regístrese y comuníquese

  
Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego







# Resolución Ministerial N°0724 -2015-MINAGRI

Lima, 30 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Memorandum N°1418-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el cual establece su nueva denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, teniendo la calidad de ente rector del Sector Agricultura y Riego, así como regula sus competencias, las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual se establece su nueva estructura orgánica y se describen las funciones generales y específicas de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego expedirá las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del mencionado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, del 07 de octubre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINAGRI, reordenado por las Resoluciones Ministeriales N° 0612-2014-MINAGRI del 03 de noviembre de 2014 y 0084-2015-MINAGRI del 26 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG de fecha 04 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG, denominada Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; modificada por Resolución de Secretaría General N° 0184-2015-MINAGRI-SG de fecha 28 de setiembre de 2015;

Que, el Manual de Organización y Funciones es el documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándose a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el





Reglamento de Organización y Funciones, y se elabora en base a la propuesta formulada por cada órgano, con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG;

Que, mediante Memorandum N° 331-2015-MINAGRI-DVPA-DGAI/DG, la Dirección General de Articulación Intergubernamental ha remitido para su aprobación la versión final de la propuesta de su Manual de Organización y Funciones incluyendo a sus unidades orgánicas;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 108-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, comprendiendo a sus unidades orgánicas: Dirección de Gestión Descentralizada y Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo; proponiendo la derogatoria de la Resolución Ministerial N° 0080-2013-AG de fecha 08 de marzo de 2013, en el extremo que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional del entonces Ministerio de Agricultura, cuyas funciones deben ser adecuadas teniendo en consideración el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Articulación Intergubernamental – DGAI;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.





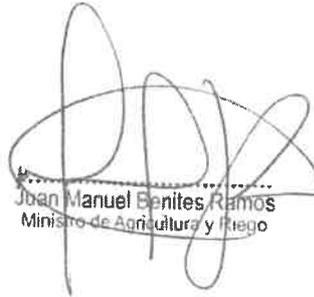
# Resolución Ministerial N°0724 -2015-MINAGRI

Lima, 30 de diciembre de 2015

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0080-2013-AG, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional del entonces Ministerio de Agricultura.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.go.pe](http://www.peru.go.pe)), incluyendo sus Anexos.

**Regístrese y comuníquese**

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego







# Resolución Ministerial N°0026-2016-MINAGRI

Lima, 03 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Memorandum N° 034-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre propuesta de aprobación del Manual de Organización y Funciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el cual establece su nueva denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, teniendo la calidad de ente rector del Sector Agricultura y Riego, así como regula sus competencias exclusivas y excluyentes con los gobiernos regionales; las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual se establece su nueva estructura orgánica y se describen las funciones generales y específicas de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la entidad, incorporándose el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego expedirá las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del mencionado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, del 07 de octubre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINAGRI, reordenado por las Resoluciones Ministeriales N° 0612-2014-MINAGRI del 03 de noviembre de 2014 y 0084-2015-MINAGRI del 26 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG de fecha 04 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG, denominada "Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y





Riego"; modificada por Resolución de Secretaría General N° 0184-2015-MINAGRI-SG de fecha 28 de setiembre de 2015;

Que, el Manual de Organización y Funciones es el documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándose a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y se elabora en base a la propuesta formulada por cada órgano, con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG;

Que, mediante Memorándum N° 0005-2016-MINAGRI-DVDIAR, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego ha remitido para su aprobación la propuesta de su Manual de Organización y Funciones;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 004-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de Manual de Organización y Funciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; proponiendo la derogatoria de la Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG de fecha 21 de junio de 2013, y su modificatoria por la Resolución Ministerial N° 358-2013-MINAGRI de fecha 20 de setiembre del mismo año, en el extremo que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Despacho Viceministerial del entonces Ministerio de Agricultura, así como aprueba las funciones y requisitos de los cargos del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;





# Resolución Ministerial N°0026-2016-MINAGRI

Lima, 03 de febrero de 2016

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG y su modificatoria Resolución Ministerial N° 358-2013-MINAGRI, en el extremo referido a la aprobación del Manual de Organización y Funciones del Despacho Viceministerial del entonces Ministerio de Agricultura y que aprueba las funciones y requisitos de los cargos del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.go.pe](http://www.peru.go.pe)), incluyendo sus Anexos.

Regístrese y comuníquese,

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego







# Resolución Ministerial N°0127-2016-MINAGRI

Lima, 28 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Memorandum N° 374-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM y 386-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de la propuesta de actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios, presentado mediante el Oficio N° 449-2016-MINAGRI-DIGNA/DG; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, teniendo la calidad de ente rector del Sector Agricultura y Riego, así como regula sus competencias exclusivas y excluyentes con los gobiernos regionales; las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 707-2015-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Resolución Ministerial N° 0076-2016-MINAGRI de fecha 26 de febrero de 2016 se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI del 07 de octubre de 2014, reordenado por las Resoluciones Ministeriales Nos. 0612-2014-MINAGRI del 03 de noviembre de 2014 y 084-2015-MINAGRI del 26 de febrero de 2015;

Que, mediante el Oficio del Visto, la Dirección General de Negocios Agrarios ha remitido para su aprobación la propuesta de actualización de su Manual de Organización y Funciones, en razón a la reciente aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAGRI, se modificó, entre otros, el artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, referido a las funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios;



Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF es el documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándose a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y se elabora en base a la propuesta formulada por cada órgano, con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG de fecha 04 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG, denominada "Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego" modificada por Resolución de Secretaría General N° 0184-2015-MINAGRI-SG de fecha 28 de setiembre de 2015;

Que, asimismo, el numeral 6.9 de la citada Directiva, establece que el MOF podrá actualizarse cuando se apruebe o modifique una disposición que afecte las funciones generales y atribuciones de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio o por la modificación de los documentos de gestión que incidan en el contenido del MOF;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 028-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios, por la incidencia en los cargos de la Dirección General de Negocios Agrarios derivada de la aprobación del reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego y con el Memorandum N° 386-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, se adecúa a las nuevas funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAGRI;

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a la aprobación de la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y la Directiva General N° 009-2014-MINAGRI-SG aprobada mediante la Resolución de Secretaría





# Resolución Ministerial N°0127-2016-MINAGRI

28 marzo 16  
Lima, ..... de ..... de 20 .....

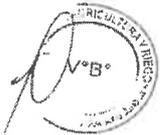
General N° 082-2014-MINAGRI-SG modificada por Resolución de Secretaría General N° 0184-2015-MINAGRI-SG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0707-2015-MINAGRI, con el texto que aparece en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.go.pe](http://www.peru.go.pe)), incluyendo su Anexo.

Regístrese y comuníquese







# Resolución Ministerial N°0471-2016-MINAGRI

Lima, 06 de Setiembre de 2016

**VISTO:**

El Memorandum N° 971-2016-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de aprobación del Manual de Organización y Funciones del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Agricultura y Riego, que establece su estructura orgánica y señala las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la entidad; facultándose al Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Primera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto Supremo, a expedir las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del referido Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, del 07 de octubre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Agricultura y Riego, reordenado por las Resoluciones Ministeriales Nos. 0612-2014-MINAGRI de 03 de noviembre de 2014; 0084-2015-MINAGRI de 26 de febrero de 2015 y 0076-2016-MINAGRI, de 26 de febrero de 2016, con la que se declaró por actualizado el CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG, de fecha 21 de junio de 2013, se aprobó, entre otros, el Manual de Organización y Funciones - MOF del entonces Despacho Viceministerial de Agricultura del Ministerio de Agricultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 0358-2013-MINAGRI, de fecha 20 de setiembre de 2013, se modificó el Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0229-2013-AG, en el extremo referido a la incorporación en la estructura básica del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada mediante la Ley N° 30048, vigente a partir del 26 de junio de 2013, de los Viceministerios de Políticas Agrarias, y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, y aprobándose las funciones específicas y los requisitos que corresponden a los cargos de Viceministro de Políticas Agrarias, y de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, los que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG, de fecha 04 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG, denominada "Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y





Riego"; modificada por Resolución de Secretaría General N° 0184-2015-MINAGRI-SG, de fecha 28 de setiembre de 2015;

Que, de acuerdo a la referida Directiva, el Manual de Organización y Funciones es el documento normativo de gestión que describe las funciones específicas a nivel de cargos desarrollado a partir de la organización y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, y se elabora en base a la propuesta formulada por cada órgano, con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorandum N° 086-2016-MINAGRI-DVPA, el Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias ha remitido para su aprobación la propuesta de su Manual de Organización y Funciones, la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida a través del Informe Técnico N° 068-2016-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM;

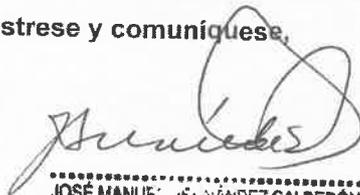
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.go.pe](http://www.peru.go.pe)), incluyendo sus Anexos.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ CALDERÓN  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO







# Resolución Ministerial

N°0550-2016-MINAGRI

Lima, 28 de Octubre de 2016

**VISTOS:**

El Memorandum N° 1206-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 449-2016-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto, y el Oficio N° 1698-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Ministerial N° 0709-2015-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan, entre otras, a las limitaciones siguientes: "a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"; y, "b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias";

Que, mediante Oficio N° 1698-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el entonces Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, solicitó la habilitación de recursos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 692 057,00, con la finalidad de continuar y culminar la ejecución del proyecto de inversión pública con código DGPP 2172323 "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Valle Conday, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo – Cajamarca", proyecto que – según señala - cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, mediante la cual se aprobaron las medidas para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014;

Que, al respecto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Informe N° 449-2016-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, en el que en su numeral 3.3 señala que ha



realizado la evaluación y análisis en el Módulo de Procesos Presupuestarios – MPP del SIAF – SP al Nivel de Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2016 a la fecha, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y ha identificado que la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, cuenta con recursos presupuestales que pueden ser habilitados en los proyectos de inversión pública: 2184743 "Ampliación del servicio de protección contra inundaciones en la ciudad de Atalaya, margen izquierda del Río Tambo progresiva km 00+200-0+000 y quebrada Campo Plata progresiva km 00+200-0+000, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya – Ucayali"; 2195171 "Mejoramiento del servicio de protección de los accesos a los Centros de Producción Agrícola, laterales 11 y 12 Sector Puerto El Cura, distrito Papayal, provincia de Zarumilla - departamento de Tumbes"; y, 2231881 "Mejoramiento del Servicios de Control y Promoción Forestal en la Cuenca del Bajo Amazonas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto"; asimismo, en el numeral 3.5, señala que del análisis efectuado a la ejecución acumulada a la fecha de los proyectos antes citados, se ha observado que estos vienen siendo ejecutados por los Gobiernos Regionales, toda vez que cuentan con un Presupuesto Inicial de Apertura en el Ejercicio Fiscal 2016; en ese sentido, el Pliego 013. MINAGRI, no efectuó la transferencia de los recursos y son considerados como saldos de libre disponibilidad;

Que, en base al sustento del Informe N° 449-2016-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, adjunto al Memorandum N° 1206-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 692 057,00), proveniente de los saldos de libre disponibilidad de tres proyectos de inversión pública de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para continuar y culminar con la ejecución del proyecto de inversión pública con código DGPP 2172323 "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Valle Conday, Distrito Cutervo, Provincia Cutervo – Cajamarca";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de





# Resolución Ministerial N°0550-2016-MINAGRI

Lima, 28 de Octubre de 2016

las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, que permita a la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, contar con la disponibilidad presupuestal en el Año Fiscal 2016, necesaria para continuar y culminar con la ejecución del proyecto de inversión pública con código DGPP 2172323 "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Valle Conday, Distrito Cutervo, Provincia Cutervo – Cajamarca", el cual, como refiere el Informe N° 449-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, beneficiará a sesenta y cinco (65) familias a través de ochenta y siete (87) hectáreas irrigadas de la localidad de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2016, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

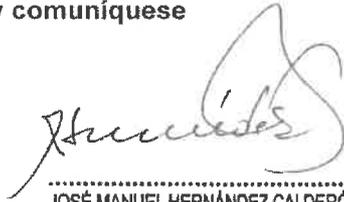
**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



**Artículo 3.-** Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**



.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego





# Resolución Ministerial N°0589-2016-MINAGRI

Lima, 02 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Oficio N° 011-2016-MINAGRI-VMDIAR/DGA-DG, de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre modificación de la Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI, que aprobó los "Lineamientos para la ejecución del Procedimiento de Reconocimiento e Inscripción Administrativa de la Personería Jurídica de Comunidades Nativas"; y,

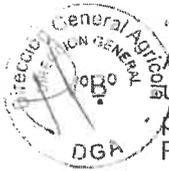
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI, se aprobó los "Lineamientos para la ejecución del Procedimiento de Reconocimiento e Inscripción Administrativa de la Personería Jurídica de Comunidades Nativas", con el objeto de uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos y legales a ser utilizados por los gobiernos regionales de la Selva y Ceja de Selva del Perú en el referido Procedimiento;

Que, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, como ente rector en materia de derechos de pueblos indígenas, con Oficio N° 000299-2016/VMI/MC remite el Informe N° 000068-2016-DIN-DGCI/VMI-MC, en el cual se formulan aportes para el procedimiento de reconocimiento de la comunidad nativa, que deben incorporarse a los Lineamientos aprobados, habiéndose efectuado reuniones de coordinación para tales efectos;

Que, mediante el Oficio de Visto, la Dirección General Agrícola, en base al Informe Técnico Legal N° 031-2016-MINAGRI-DVDIAR/DIGNA-DISPACR/joch, de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, sustenta la modificación de los numerales 4.1.1, 4.2, 4.2.2, 4.2.4, 4.3, 4.4, 4.5. y 4.6 del artículo 4 y artículo 6 de la mencionada Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI, así como la modificación de los Anexos, cuyos formatos son utilizados en el mencionado Procedimiento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación de los numerales 4.1.1, 4.2, 4.2.2, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 del artículo 4 y artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI**



Modificar el literal d) del numeral 4.1.1, y numerales 4.2, 4.2.2, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.3, 4.4., 4.5. y 4.6 del artículo 4 y artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI en los términos siguientes:

**“4.1.1 A petición de parte**

(...)

- d) Croquis del territorio comunal de la Comunidad Nativa, con la identificación de zonas de viviendas, zonas de pesca, zonas de caza, recolección u otra.”



**“4.2 Procedimiento**

Una vez recepcionada por el órgano de Trámite Documentario la solicitud de reconocimiento e inscripción de la personería jurídica de la Comunidad Nativa, el responsable de la Dirección Regional Agraria o el órgano que haga sus veces, designará al equipo técnico especializado, que realizará las siguientes acciones, según corresponda.”



**“4.2.2 Conformación del Equipo Técnico Especializado**

(...)

- Un especialista del Gobierno Regional en ciencias sociales (Antropólogo, Sociólogo, Historiador y Arqueólogo), o de otras especialidades afines, con experiencia mínima de cinco (05) años en actividades de campo en comunidades nativas.

- Un/a intérprete o traductor familiarizado con el contexto local, de ser necesario para la comunicación con la comunidad. De preferencia inscrito en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, creado por Decreto Supremo N° 002-2015-MC.





# Resolución Ministerial N°0589-2016-MINAGRI

Lima, .....02... de .....diciembre... de 20 ..... 16

Asimismo, se podrá contar con la participación de un representante de la organización indígena de la jurisdicción o líderes de Comunidades Nativas, de resultar fundamental para la comunicación con la población.

(...).

## “4.2.4 Pautas para el planeamiento, programación y ejecución de las actividades en campo

(...)

Criterio Subjetivo:

### 4. Auto-reconocimiento.

Para el análisis de la información deberán considerarse tanto los criterios objetivos como el criterio subjetivo, siendo este último fundamental para el proceso de reconocimiento.

(...)

- Fase 3: Análisis, sistematización de información y elaboración de informe de reconocimiento. Señalando entre las conclusiones del informe socio económico final, la pertenencia de los solicitantes a un pueblo indígena. Dicha conclusión deberá responder a un análisis exhaustivo de la información levantada en el trabajo de campo.

(...).

## “4.2.5 Trabajo de Campo

(...)

### Para el caso del Estudio Socio Económico

(...)

- i) La recolección de información que permita elaborar el informe socio - económico, considerará aspectos sociales, económicos, políticos y culturales de la población; procurando la aplicación de





instrumentos utilizados para el relevamiento de información. Dicha información se recogerá en asamblea general y en grupos focales, debiendo en este último caso participar informantes claves que representen a distintos sectores de la población incluyendo a hombres, mujeres, jóvenes y personas adultas mayores. Adicionalmente, es opcional en este proceso el uso de entrevistas semiestructuradas.

La información sistematizada y analizada deberá concluir con el reconocimiento o no de la comunidad nativa.

#### Para el caso de la elaboración del croquis

j) El croquis contendrá información que dé cuenta de la manera cómo la población concibe su territorio, el cual es de suma importancia por el significado económico, social, cultural y espiritual que se tiene del mismo; dicha información comprende las formas de distribución y organización del espacio territorial, así como los distintos usos y manejo sostenible de los recursos naturales, de acuerdo a las pautas contempladas en la Guía para la Elaboración del Croquis obrante en el Anexo 4 de la presente Resolución."

#### "4.2.6 Pautas para la ejecución de Labores de Gabinete

(...)

El Informe Técnico deberá pronunciarse necesariamente respecto de la procedencia o improcedencia del reconocimiento e inscripción oficial de la Comunidad Nativa. Para dicha tarea se debe basar en los resultados obtenidos del censo poblacional, el estudio socioeconómico, el croquis y la ficha **comunal**.

(...)."

#### "4.3 Del reconocimiento y registro de la Comunidad Nativa en el Registro Regional de Comunidades Nativas

La Dirección Regional Agraria u órgano que haga sus veces expide la Resolución de Reconocimiento e Inscripción de la Comunidad Nativa





# Resolución Ministerial N°0589-2016-MINAGRI

Lima, .....02 de .....diciembre de 20..... 16

solicitante en el Registro Regional, denominado Directorio Regional de Comunidades Nativas, pudiendo, alternativamente, llevar un libro registro para dichos fines.

(...)

De interponerse impugnación a la citada Resolución de Reconocimiento, de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma será resuelta por parte de la autoridad administrativa inmediata superior a la Dirección Regional Agraria u órgano que haga sus veces. En caso se cuestione la pertenencia de los solicitantes a un pueblo indígena, el Ente de Formalización Regional solicitará opinión técnica al Ministerio de Cultura."

#### "4.4 De la inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Nativas

La Dirección Regional Agraria u órgano que haga sus veces, remitirá al Ministerio de Agricultura y Riego copia autenticada de la Resolución de reconocimiento de la Comunidad Nativa, con la constancia que ha quedado firme, para su inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Nativas denominado Directorio Nacional de Comunidades Nativas, a cargo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de dicho Ministerio. Asimismo, se remitirá digitalizada la siguiente información: Acta de constitución de la comunidad nativa, padrón comunal, estatuto, y croquis, que dieron lugar al reconocimiento de la comunidad."

#### "4.5 Del Procedimiento Administrativo de Inscripción Registral

Inscripción de personería jurídica.- Recaudar para tal efecto, Resolución de reconocimiento expedida por la Dirección Regional Agraria o unidad orgánica competente del Gobierno Regional, copia del Documento Nacional de Identidad del representante de la comunidad nativa y efectuar el pago de derechos registrales, según corresponda, por parte de la comunidad nativa.

Para los casos de inscripciones en los Registros Públicos, se aplicará lo dispuesto en la Guía General para la inscripción de actos y derechos de las Comunidades Nativas, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 345-2013-SUNARP/SN, y la Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las comunidades nativas





aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 122-2013-SUNARP/SN."

**"4.6 Remisión de información a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural"**



Inscrita la personería jurídica de la Comunidad Nativa en el Registro correspondiente, el Ente de Formalización Regional remitirá a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural en medios magnéticos la información correspondiente a la inscripción registral. La remisión de la información deberá efectuarse dentro de los ocho (08) primeros días calendario del mes siguiente de la fecha de la inscripción registral, incluyendo la partida registral correspondiente."

**"Artículo 6.- Asistencia técnica"**

El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, podrá brindar asistencia técnica y/o capacitaciones en materia de pueblos indígenas a los gobiernos regionales en el marco de estos Lineamientos".

**Artículo 2.- Modificación y nueva asignación numérica de Anexos de la Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI**

Modificar los Anexos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI, integrándose en los mismos el texto de los Anexos 7 y 5, respectivamente. La modificación dispuesta generará la asignación de un nuevo correlativo numérico de Anexos, cuyos formatos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, según detalle siguiente:

- Anexo 1: Esquema del Plan de Trabajo.
- Anexo 2: Censo poblacional.
- Anexo 3: Historial y actividades de la Comunidad Nativa.
- Anexo 4: Guía para la elaboración del Croquis.
- Anexo 5: Modelo de Acta de Constitución.
- Anexo 6: Modelo de informe socio-económico.

Se precisa que toda referencia contenida en el texto de los "Lineamientos para la ejecución del Procedimiento de Reconocimiento e Inscripción Administrativa de la Personería Jurídica de Comunidades Nativas" aprobados por Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI, a los Anexos 7, 5 y 8, se entenderá referida a los Anexos 2, 3 y 6, respectivamente.





# Resolución Ministerial N°0589-2016-MINAGRI

Lima, 02 de diciembre de 2016

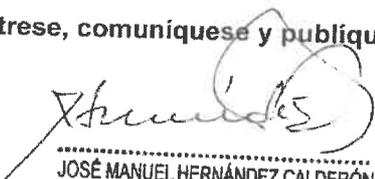
## Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

## Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego







# Resolución Ministerial N°0615-2016-MINAGRI

Lima, 20 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Memorando N° 0054-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGGA, de la Dirección General de Ganadería, sobre propuesta de aprobación del Manual de Organización y Funciones de dicha Dirección General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual se establece su estructura orgánica y se describen las funciones generales y específicas de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, se modificó dicho Reglamento de Organización y Funciones - ROF, creándose la Dirección General de Ganadería, con la finalidad de contribuir a mejorar la competitividad de la actividad ganadera en el país;

Que, por Resolución Ministerial N° 0492-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha el 24 de setiembre de 2016, se aprueba el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2014-MINAGRI-SG de fecha 04 de diciembre de 2014, modificada por Resolución de Secretaría General N° 0184-2015-MINAGRI-SG de fecha 28 de setiembre de 2015, se aprobó la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG, denominada "Procedimiento para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego";

Que, el Manual de Organización y Funciones es el documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándose a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y se elabora en base a la propuesta formulada por cada órgano con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la Directiva General N° 0009-2014-MINAGRI-SG;





Que, mediante Memorando N°0054-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGGA, la Dirección General de Ganadería ha remitido para su aprobación la propuesta de su Manual de Organización y Funciones;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 095-2016-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Ganadería;



Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Ganadería;

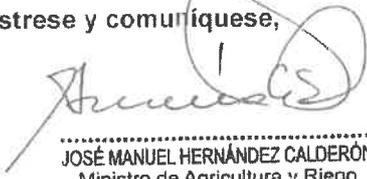
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.go.pe](http://www.peru.go.pe)) incluyendo sus Anexos.

**Regístrese y comuníquese,**

  
.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego



Que, de la revisión de la relación de ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, reubicados según el procedimiento establecido por el Decreto Supremo N° 005-2008-TR, se observa que tres (03) ex trabajadores han sido reubicados en las plazas que el Ministerio de Agricultura en su momento puso a disposición del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, resulta conveniente formalizar la incorporación en la sede central del Ministerio de Agricultura de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente y reubicados a mérito de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 398-2008-TR;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y la Unidad de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27803, Decreto Supremo N° 005-2008-TR, artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 398-2008-TR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporar a la sede central del Ministerio de Agricultura, con efectividad al 08 de enero de 2009, a los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, reubicados según las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 398-2008-TR, según detalle:

NOMBRE	PLAZA
1.- ALDEA CABANILLAS JUAN FERNANDO	036 - STC AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
2.- HUAMAN SAYAS ANDRES	211 - STA TECNICO EN IMPRESIONES I
3.- TARAZONA ALVAREZ JUAN CARLOS	287 - STB TECNICO ADMINISTRATIVO II

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Personal del Ministerio de Agricultura, así como a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

302692-1

### Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de PROABONOS

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0034-2009-AG

Lima, 19 de enero de 2009

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2007-AG, se designó al señor Pablo Alberto Arriola Azcurra en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida, con efectividad al 31 de diciembre de 2008, la designación del señor Pablo Alberto Arriola Azcurra en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

302692-2

### Aprueban el Clasificador de Cargos de la Sede Central del Ministerio

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0035-2009-AG

Lima, 19 de enero de 2009

## CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0507-2005-AG de fecha 27 de mayo de 2005, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Sede Central del Ministerio de Agricultura;

Que, el artículo 9° de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG de fecha 10 de diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el Clasificador de Cargos del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Clasificador de Cargos de la Sede Central del Ministerio de Agricultura, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial, el mismo que será publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe)), en la misma fecha en que se publique la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0507-2005-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

302692-3

### Designan Asesor del Despacho Ministerial

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0036-2009-AG

Lima, 19 de enero de 2009

